



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2022-MPCH/A

Chiclayo, 28 de abril de 2022.

VISTO:

El Oficio N°073-2022-MPCH-GSG, de fecha 16 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°265-2022-MPCH-GAJ, de fecha 12 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°056-2022-MPCH/GPP, de fecha 03 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°060/2022-MPCH-GPPM/SGPyM, de fecha 03 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°055-2022-MPCH/GPPM, de fecha 03 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N°D000086-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de marzo del 2022, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Dictamen N°037-2022-MPCH/CAL, de fecha 21 de marzo del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el artículo VIII de su título preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX, indica que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales":

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2022-MPCH/A

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y ordenar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, aprueba la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece la metodología para el proceso de planeamiento estratégico institucional.

Que, bajo lo establecido por CEPLAN, la formulación del PEI debe estar acorde con las nuevas disposiciones, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, que permita ser considerado un documento de gestión que contribuirá articuladamente al logro de los objetivos y metas.

Que, el PEI es un documento de gestión que contiene las estrategias institucionales, orientando el destino de los recursos, las políticas locales y otros aspectos que finalmente se reflejarán en la mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Que, mediante documento que se detallan en el anexo 01.- los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, realizan sus propuestas de A.E. y metas para los años 2022- 2026, los mismos que forman parte del proyecto del Plan Estratégico Institucional PEI 2022- 2026.

Que, mediante el OFICIO N° D00086-2022-CEPLAN-DNCP, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico –CEPLAN se comunica que el equipo de monitores previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado ha elaborado el INFORME TÉCNICO N° D000016-2022-CEPLAN-DNCPPEI, de la Especialista en Planes Estratégicos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, en el cual concluye que el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2016, cumple con lo requerido en lo establecido en el Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional. Finalmente se felicita el esfuerzo para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico institucional del equipo técnico y a la alta dirección al liderar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de su institución.

Que, con el MEMORANDO N°56-2020-MPCH-GPPM, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que visto el INFORME N°060-2022-MPCH-GPPM/SGPyM, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, se remite el presente informe a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización en el cual se concluye señalando que el proyecto de Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2026 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se ha formulado teniendo en consideración a los lineamientos establecidos por el órgano Rector CEPLAN y cumple con las

ACUERDO MUNICIPAL N°028-2022-MPCH/A

directrices indicadas en la Guía correspondiente por ende es PROCEDENTE TÉCNICAMENTE SU APROBACIÓN, por lo cual se recomienda derivar al Concejo Municipal el Proyecto del Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2026 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo informe favorable de la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Informe Legal N°265-2022-MPCH-GAJ, de fecha 12 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, a mérito de la CONFORMIDAD de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por medio del INFORME N°060-2022-MPCH-GPPM/SGPyM, donde se da la PROCEDENCIA TÉCNICA, y conforme a la normativa vigente

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el “PLAN ESTRATEGICO PEI 2022- 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
MARCOS A. GASCO ARROBAS
ALCALDE